



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE RAYA VOLANTIN Y ESPINOSA ENTRE LOS PARALELOS 41° 28,6' L.S.- 57° L.S.) Y EN LAS AGUAS INTERIORES LOS LAGOS A MAGALLANES.

RESOL. EXENTA N° 1655

VALPARAÍSO, 12 AGO 2022

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 112-2022 contenido en el Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 112-2020 de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 2043 y N° 3479, ambas de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante la Resolución Exenta N° 3479 de 2018 se designaron las y los integrantes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa entre los paralelos 41° 28,6 L.S. a 57° L.S, el cual entró en funcionamiento en el mes de noviembre de 2018, por lo que corresponde dar

inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa entre los paralelos 41° 28,6 L.S. a 57°L.S. y aguas interiores de Los Lagos a Magallanes.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°. - Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa entre los paralelos 41° 28,6 L.S. a 57°00' L.S. y las aguas interiores de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y La Antártica Chilena.

Artículo 2°. - Apruebáanse las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA ENTRE LOS PARALELOS 41° 28,6 L.S. A 57°00' L.S. Y LAS AGUAS INTERIORES DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de integrantes titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De las y los integrantes.

El Comité de Manejo de raya volantín y espinosa, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Siete representantes de las y los pescadores artesanales inscritos en raya volantín y raya espinosa, distribuidos de la siguiente manera:

- Tres representantes de la Región de Los Lagos.
- Dos representantes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Dos representantes de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

b) Tres representantes del sector pesquero industrial, distribuidos de la siguiente manera:

- Un representante de la Región de Los Lagos.
- un representante de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- un representante de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

c) Un representante de las plantas de proceso ubicadas de la Región de Los Lagos, o de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, o de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberán formalizar su postulación completando el “Formulario de postulación titular y suplente”, en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de raya volantín y raya espinosa, al sur de su unidad de pesquería “formulario de postulación titular y suplente”, creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales, como para los cargos del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica Chilena y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa entre los paralelos 41° 28,6 L.S. a 57°00’ L.S. y aguas interiores de Los Lagos a Magallanes.

Las y los representantes que se nominen, titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso Raya Volantín.

3.- De los Apoyos.

Los “formularios de apoyo” para los representantes del sector pesquero artesanal, para las y los representantes del sector pesquero industrial y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica y en el sitio web www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero artesanal:

Individualmente las y los pescadores artesanales propiamente tales y armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso raya volantín o raya espinosa, a diciembre de 2021.

Los formularios de apoyo de pescadores artesanales individuales deberán adjuntar:

- Formulario de apoyo a representantes Comité de Manejo, correctamente completado
- Copia de sus cédulas de identidad.

A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a las y los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en raya volantín y/o raya espinosa. La nómina de las y los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por las y los pescadores artesanales propiamente tales y/o armadores artesanales que la componen, que se encuentren inscritos en el recurso raya volantín y raya espinosa. Sólo se computará a las y los pescadores y/o armadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cédula de identidad de los pescadores artesanales propiamente tales y armadores que entregan su apoyo.

b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

Las Organizaciones, cuyos asociados/as sean titulares de autorizaciones de pesca de raya volantín y espinosa en el área marítima comprendida entre los paralelos 41° 28,6 L,S a 57°00' inscritos en el Registro Pesquero industrial a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con anterioridad de a lo menos un mes a la fecha de publicación del extracto de la resolución que inicia el proceso de postulación, interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el "Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo". Además, debe adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Las y los titulares que son parte de una organización se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

Uno/a o más titulares de autorizaciones de pesca de raya volantín y espinosa en el área marítima comprendida entre los paralelos 41° 28,6 L,S a 57°00' inscritos en el Registro Pesquero industrial a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con anterioridad de a lo menos un mes a la fecha de publicación del extracto de la resolución que inicia el proceso de postulación, interesados en presentar apoyo a una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:

Los formularios de apoyo deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- Poder suficiente y vigente del o la representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cedula de identidad.

c) Para el apoyo del cargo en representación del sector de plantas de proceso:

Las y los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

Las y los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes comité de manejo.

Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo correspondiente, y podrán manifestarse individualmente o como organizaciones cuyas/os asociadas/os sean titulares de Plantas de Proceso.

Los apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

- Además, deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo.

Los formularios de postulación o apoyo deberán ser entregados en soporte físico y dentro de un sobre sellado, conforme a las indicaciones contenidas en cada uno de los anexos, que deberá indicar claramente la siguiente información:

- **Destinatario:** “Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura”
- **Materia:** Postulación Comité de Manejo de Raya Volantín o Raya Espinosa 41°28,6’S y 57°00’S
- **Sector:** Marcar con una “X” el casillero correspondiente al área productiva del cual proviene esa postulación o apoyo (Sector Pesquero Artesanal, Industrial o Plantas de Proceso)
- **Adjuntos:** Incluir en el sobre toda la documentación requerida, tanto en soporte físico o digital, según corresponda.

Los sobres deberán ser entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos; Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y La Antártica Chilena o en la oficina de partes de la sede central esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que los sobres sean ingresados en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones correspondientes, éstos deberán ser registrados con la fecha y hora de recepción, para ser enviados inmediatamente a esta Subsecretaría, indicando visiblemente en su cubierta la frase “NO ABRIR”.

Los sobres conteniendo los formularios de postulación, apoyos y demás documentación requerida deberán ser enviados por las y los interesados dentro de un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que dé inicio al proceso de conformación de este Comité de Manejo.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un/a Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Calificación de los apoyos:

- Calificarán los apoyos que hayan sido válidamente emitidos y cuenten con todos los requisitos normativos solicitados e indicados en este documento con su respectiva resolución.
- Para cada una de las regiones previamente señaladas se elegirán las postulaciones calificadas que adjunten la mayor cantidad en la ponderación final de apoyos.
- Cabe mencionar que la duplicidad de apoyo, es decir un apoyo presentado dos veces a duplas distintas, serán descalificados para ambas postulaciones.

Ponderación de los apoyos:

Siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado correctamente según lo indicado en estas bases; se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos ponderados, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se consideraron los acuerdos establecidos en la 9° reunión de Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa, los cuales son:

- Los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal considerando una relación de 1:1, lo que significa que el apoyo del pescador/a o de un armador/a se pondera de igual forma con un valor de 1.
- Se ponderará de forma diferencial los apoyos realizados por género masculino o femenino, con el propósito de proporcionar la representatividad de ambos. Para esto, se consideró la composición basada en género masculino y femenino de pescador/a y armador/a en cada región, y la proporción correspondiente a cada región. La ponderación esta descrita en informe técnico (R.PESQ.) N° 112-2020 de la División de Administración Pesquera, el cual es parte integrante de estas bases.
- Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta tendrán una doble asignación, independiente del género de los apoyos, es decir ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla mixta, en consecuencia, tendrán una doble ponderación por sobre cada apoyo válidamente emitido.
- Como resultado de lo anterior, los apoyos calificados tendrán 3 ponderaciones, con las cuales se calculará una ponderación final por dupla.

b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

- Para cada una de las regiones previamente señaladas se dará una doble ponderación (2:1), a los apoyos que respalden a la dupla con mayor porcentaje de desembarque del recurso Raya volantín y Raya espinosa entre el 2019-2021.
- Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta, es decir compuesta por género femenino y masculino, tendrán una doble asignación (2:1), es decir, tendrán una doble ponderación por sobre cada apoyo válidamente emitido.
- Como resultado de lo anterior, los apoyos calificados tendrán 2 ponderaciones, con las cuales se calculará una ponderación final por dupla.

c) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

- Para cada una de las regiones previamente señaladas se dará una doble ponderación (2:1), a los apoyos que respalden a la dupla con mayor porcentaje coeficiente de proceso del recurso Raya volantín y Raya espinosa entre el 2019-2021.

- Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla compuesta por un género masculino y un género femenino, tendrán una doble asignación (2:1), es decir, tendrán una doble ponderación por sobre cada apoyo válidamente emitido.
- Como resultado de lo anterior, los apoyos calificados tendrán 2 ponderaciones, con las cuales se calculará una ponderación final por dupla.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de no alcanzar el 2/3 requerido por la normativa vigente, en relación con la composición de género, se postergará la designación de cargo y se otorgará un plazo de 30 días corridos a las organizaciones para que corrijan su postulación, incorporando postulantes del género menos representado.

Una vez finalizado este proceso, en caso de no contar con la representatividad de género requerida, es decir que ni el género femenino ni el género masculino sobrepase los 2/3 de representantes, se procederá de la siguiente forma:

Si el sector o región sin la representación de género requerida no cuenta con candidatos o candidatas potenciales a presentarse en este proceso de designación de integrantes, de forma justificada como por ejemplo mediante la información indicada en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), se procederá a designar los cargos con los postulantes calificados hasta completar el total de cupos correspondientes.

En el caso, de aquel sector o región que, si cuente con candidatos/as potenciales del género menos representado, según información de RPA, y no haya presentado en sus duplas la cantidad necesaria para dar cumplimiento con el 2/3 requerido, se procederá a designar los representantes con mayor ponderación hasta completar, con representantes de un solo género, los cupos equivalentes a 2/3 del total y en consecuencia dejar vacan el número de cargos equivalentes al 1/3 del total.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el comité, por no haber existido postulantes o porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y podrá abrir un nuevo periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. Este periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa las y los integrantes del sector privado de Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Las y los integrantes del Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3°. - La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°. - Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 112-2022 en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA Y ARCHÍVESE

V°B°
JEFE
DRV/PSS/CAS/FFC



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 112/2022

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS Y LAS
REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO EN EL COMITÉ
DE MANEJO DE RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA AL SUR DE SU
UNIDAD DE PESQUERÍA (41°28,6 L.S. a 57° L.S.)**

JUNIO 2022

VALPARAÍSO

OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los y las representantes en el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa al Sur de su Unidad de Pesquería, entre el paralelo 41°28,6'S y 57°00'S, es decir entre la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

ANTECEDENTES

Antecedentes legales

La **Ley 20.567** que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario/a de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de los pescadores y pescadoras artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un/a representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un/a representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Mediante **D.S. N° 95** del 19 de junio de 2013, modificado por el **D.S. N° 198** de 2014 y el **D.S. N° 85** de 2015, se estableció el reglamento de designación de los y las integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los y las representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores y pescadoras artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes.

Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

- Habitualidad de la actividad desarrollada por los y las pescadores en el recurso de que se trate;
 - Coeficiente de participación de los y las pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
 - Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
 - Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
 - Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los y las representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, quien/es deberá/an tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
 3. Criterios para determinar el/la representante de plantas de proceso, quien deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
 4. Plazo de duración de la designación de los/las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
 5. Antecedentes a presentar por cada uno/una de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del reglamento.
 6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
 7. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
 8. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Por otra parte y en cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante **Dictamen E-102932/2021** donde se indica que todos los/las integrantes de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada, indicar no encontrarse afectados a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56

inciso de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por consiguiente para este proceso de renovación de miembros del presente comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente (Ver Anexo 4)

Por otra parte, con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la **ley N° 21.370**, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

De acuerdo a lo anterior, a lo trabajado en el Consejo Nacional de Pesca (CNP) y a lo indicado en el Art. 1D a la LGPA, se propenderá a la integración paritaria de hombres y mujeres en un Comité de Manejo podrán superar los dos tercios del total respectivo.

Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.

En este contexto y considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total de 22 representantes (titular y suplente) del sector privado, que corresponden a:

- 7 cargos titulares y 7 suplentes del sector artesanal,
- 3 cargos titulares y 3 suplentes del sector industrial
- 1 cargo titular y 1 suplente del sector plantas de proceso

En este contexto como referencia, los miembros electos de un mismo género no deberían superar los números indicados en la Tabla 1, sectorial y regionalmente.

Conforme a lo anterior, los porcentajes exigidos por dicha norma deberán ser calculados en base al total de integrantes electos una vez concluido el período extraordinario de postulación, como se indica en la tabla a continuación:

Tabla 1. Se indica el número máximo de representantes de hombres o mujeres que pueden calificar como representante, considerando los 2/3 de representatividad respecto de las postulaciones aceptadas (Fuente Elaboración propia)

	Titulares	Suplentes	Total representantes	Número máximo (2/3)	Número mínimo (1/3)
Sector Artesanal	7	7	14	9	5
• Región con 3 representaciones	3	3	6	4	2
• Región con 2 representaciones	2	2	4	2	2
Sector Industrial	3	3	6	3	1
• Región con 1 representación	1	1	2	1	1
Sector planta de proceso	1	1	2	1	1

Funcionamiento de comité de manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería

En agosto del 2014, mediante Res. Ex. N° 1756-2014, se designaron los y las miembros provenientes del sector privado que conformaron el primer comité de manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería, representativo de la Región de Los Lagos, Región de Aysén y la Región de Magallanes. Este proceso se repitió el 2018, mediante resolución exenta N° 3479-2018, donde se renovó los miembros del comité de manejo (41°28,6 L.S. -57 L.S.), válidos en su representatividad hasta el 03 de octubre del 2022.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N° 95-2013 se establece el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los comité de manejo, donde se indica que los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. En consecuencia a esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los y la integrantes del comité que cumplirán cuatro años de ejercicio desde el 2022 hasta el 2026.

PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95-2013 podrán presentar apoyos a los y las postulantes a miembros del comité de manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería todos los y las pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de estas pesquerías en la Región de Los Lagos, la Región de Aysén y la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, con anterioridad de un mes al inicio del proceso de designación. Los apoyos podrán manifestarse a través de:

- i) Organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales que cuenten con socios/as inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso raya volantín y/o raya espinosa, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación o,
- ii) Uno o más pescadores y pescadoras artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso raya volantín y/o raya espinosa, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación

Sector pesquero industrial

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los y las representantes titular y suplente del sector industrial las siguientes organizaciones:

- i) Organizaciones cuyos asociados cuenten con autorización de pesca de los recursos Raya volantín y/o Raya espinosa con anterioridad de a lo menos un mes a lo publicación de la resolución o,
- ii) Uno o más armadores/as con autorización de pesca de los recursos Raya volantín y/o Raya espinosa, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la pertenecen, con anterioridad de a lo menos 1 mes a lo publicación de la resolución.

Sector Plantas de Proceso

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- i) Las Organizaciones cuyos asociados/as sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado raya volantín y/o raya espinosa, en la Región de Los Lagos, Región de Aysén o Región de Magallanes y La Antártica Chilena, durante los años 2019-2021, últimos años en que se registró proceso de este recurso al sur de la Unidad de Pesquerías.
- ii) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado raya volantín y/o raya espinosa, en la Región de Los Lagos o en la Región de Aysén, durante los años 2019-2021, últimos años en que se registró proceso de este recurso al sur de la Unidad de Pesquerías.

POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el “**Formulario de postulación titular y suplente**” (Anexo 1), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de raya volantín y raya espinosa, al sur de su unidad de pesquería.

Los y las representantes que se nominen, titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso Raya Volantín.

CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el proceso de renovación de los cargos del comité de manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería, se aplicarán los criterios fundamentados dentro de este informe, acorde a los datos actuales del registro pesquero artesanal a junio 2022, y para el sector de las plantas de proceso se considerarán la materia prima de los años 2019 – 2021, y para el sector industrial los desembarque declarados en el mismo periodo.

Según lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería y aguas interiores de la Región de Los Lagos, la Región de Aysén y la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, de acuerdo a lo establecido en D.S. N° 95/2013 y sus modificaciones y la Ley 21.370.

Sector pesquero artesanal

Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región:

- El presente comité representa al área administrativa al Sur de la Unidad de Pesquería (SUP), donde se encuentra la Región de Los Lagos, la Región de Aysén y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- De los y las siete representantes del sector pesquero artesanal, correspondientes al Comité de Manejo, el número de representantes por región será asignado en partes iguales y el cupo sobrante, se agregará a la región que presente el mayor número de embarcaciones con el recurso raya volantín inscrito en el Registro Pesquero Artesanal al 2022. Este criterio se estableció considerando que las operaciones de pesca tienen como especie objetivo a raya volantín, siendo raya espinosa una pesquería secundaria o concurrente.
- En base a lo anterior y considerando la información del registro a junio 2022, se construyó la tabla 2, donde se indica que la Región de Los Lagos es la que presenta el mayor número de embarcaciones con el recurso raya volantín inscrito, por consiguiente, el número de representantes del sector artesanal del comité de manejo de raya volantín

y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería, quedó conformado por 3 representantes de la Región de Los Lagos, 2 representantes de la Región de Aysén y 2 representantes de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena (tabla 2).

Tabla 2. N° de embarcaciones artesanales inscritos en la pesquería de raya volantín, por Región, con el correspondiente N° de representantes asignados para el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su Unidad de Pesquerías.

	N° Embarcaciones (RPA 2022)	N° Representantes
Región de Los Lagos	968	3
Región de Aysén	187	2
Región de Magallanes y la Antártica Chilena	188	2

Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se consideraron los acuerdos establecidos en la 9° reunión de Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa, los cuales son:

- Los apoyos entre armadores/as y pescadores/as propiamente tal considerando una relación de 1:1, lo que significa que el apoyo del pescador/a o de un armador/a se pondera de igual forma con un valor de 1.
- Se ponderará de forma diferencial los apoyos realizados por género masculino o femenino, con el propósito de asegurar la representatividad de ambos. Para esto, se consideró la composición basada en género masculino y femenino de pescador/a y armador/a en cada región. y la proporción correspondiente a cada región. La ponderación está descrita en la Tabla 3.
- Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta, tendrán una doble asignación, independiente del género de los apoyos, es decir ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla mixta, en consecuencia, tendrán una doble ponderación por cada apoyo válidamente emitido.
- Como resultado de lo anterior, los apoyos calificados tendrán 3 ponderaciones, con las cuales se calculará una ponderación final por dupla.

Tabla 3. N° de embarcaciones y pescadores/as artesanales inscritos/as en la pesquería de raya volantín, por Región, donde se indica la ponderación por género a emplear en los apoyos para el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su Unidad de Pesquerías. (Fuente: Servicio Nacional de Pesca y acuicultura)

Región	N° Embarcaciones 2022 Raya volantín		total regional	Proporción Armadores/as		Ponderación Armadores/as	
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Los Lagos	143	11	154	93%	7%	1	5
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	725	23	748	97%	3%	1	5
Magallanes y la Antártica Chilena	153	13	166	92%	8%	1	5

Región	N° Pescadores 2022 Raya volantín		total regional	Proporción Pescadores/as		Ponderación Pescadores/as	
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Los Lagos	659	106	765	86%	14%	1	5
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	2309	102	2411	96%	4%	1	5
Magallanes y la Antártica Chilena	18	0	18	100%	0%	1	5

*Nota: Pese a la proporción obtenida, se ponderará hasta un máximo de 5 veces, es decir 1:5

Calificación de los postulantes:

- Calificarán los apoyos que hayan sido válidamente emitidos y cuenten con todos los requisitos normativos solicitados e indicados en este documento con su respectiva resolución.
- Para cada una de las regiones previamente señaladas se elegirán las postulaciones calificadas que adjunten la mayor cantidad en la ponderación final de apoyos.
- Cabe mencionar que la duplicidad de apoyo, es decir un apoyo presentado dos veces a duplas distintas, serán descalificados para ambas postulaciones.

Sector pesquero industrial

Respecto al número de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región:

Acorde a lo que indica el reglamento, se ha considerado tres representantes del sector pesquero industrial constituyan el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería. No obstante, pese a que en los últimos años no ha existido desembarque industrial de raya volantín o de raya espinosa como fauna objetivo, al sur de la Unidad de Pesquería (2013 - 2021) se consideró pertinente mantener los mismos criterios establecidos el año 2014 y 2018, para la conformación del Comité de Manejo. Esto es, determinar el número de representantes por región según los volúmenes de desembarque registrado en cada región, en esta ocasión considerando que para el periodo 2019-2020 no se registró desembarque industrial de raya volantín en ninguna región, se consigna de forma equitativa las representaciones como se indica en la siguiente tabla 4:

Tabla 4. Desembarque industrial 2019 y 2020, por Región, donde se indica la ponderación a emplear para definir los cupos regionales del sector industrial para el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su Unidad de Pesquerías. (Fuente: Servicio Nacional de Pesca y acuicultura).

	Desembarque 2019 (t)	Desembarque 2020 (t)	Cupo representante Sector Industrial
Región de Los Lagos	0	0	1
Región de Aysén	0	0	1
Región de Magallanes y la Antártica Chilena	0	0	1

Considerando lo anterior se establece que, 1 representante corresponderán a la Región de Los Lagos, 1 representante corresponderán a la Región de Aysén y 1 representante a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con un/una titular y suplencia mixta en cada región.

Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:

- Para cada una de las regiones previamente señaladas se dará una doble ponderación (2:1), a los apoyos que respalden a la dupla con mayor porcentaje de desembarque del recurso Raya volantín y Raya espinosa entre el 2019-2021.
- Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta, es decir compuesta por género femenino y masculino, tendrán una doble asignación (2:1), es decir, tendrán una doble ponderación por sobre cada apoyo válidamente emitido.
- Como resultado de lo anterior, los apoyos calificados tendrán 2 ponderaciones, con las cuales se calculará una ponderación final por dupla.

Calificación de los postulantes:

- Calificarán los apoyos que hayan sido válidamente emitidos y cuenten con todos los requisitos normativos solicitados e indicados en este documento con su respectiva resolución.
- Para cada una de las regiones previamente señaladas se elegirán las postulaciones calificadas que adjunten la mayor cantidad en la ponderación final de apoyos.
- Cabe mencionar que la duplicidad de apoyo, es decir un apoyo presentado dos veces a duplas distintas, serán descalificados para ambas postulaciones.

Sector pesquero plantas de proceso

Respecto al número de representantes del sector plantas de proceso, según zona, provincia o región:

Acorde con lo establecido en el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento del comité, se considera un/una representante para el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su unidad de pesquería.

Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:

- Para cada una de las regiones previamente señaladas se dará una doble ponderación (2:1), a los apoyos que respalden a la dupla con mayor porcentaje coeficiente de proceso del recurso Raya volantín y Raya espinosa entre el 2019-2021.
- Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla compuesta por un género masculino y un género femenino, tendrán una doble asignación (2:1), es decir, tendrán una doble ponderación por sobre cada apoyo válidamente emitido.
- Como resultado de lo anterior, los apoyos calificados tendrán 2 ponderaciones, con las cuales se calculará una ponderación final por dupla.

Calificación de los/las postulantes:

- Calificarán los apoyos que hayan sido válidamente emitidos y cuenten con todos los requisitos normativos solicitados e indicados en este documento con su respectiva resolución.
- Para cada una de las regiones previamente señaladas se elegirán las postulaciones calificadas que adjunten la mayor cantidad en la ponderación final de apoyos.
- Cabe mencionar que la duplicidad de apoyo, es decir un apoyo presentado dos veces a duplas distintas, serán descalificados para ambas postulaciones.

PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores y pescadoras artesanales, de titulares de licencias transables de pesca y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y La Antártica Chilena y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95-2013, serán designados/as como miembros titulares y suplentes los y las postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Los Lagos, de la Región de Aysén o de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16, Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Apoyos del sector pesquero artesanal

Podrán manifestarse a través del **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 1) de la siguiente manera:

- a) **Individualmente** los y las pescadores artesanales propiamente tales y armadores/as artesanales inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso raya volantín o raya espinosa, a diciembre de 2021.

Los formularios de apoyo de pescadores y pescadoras artesanales individuales deberán adjuntar:

- I. Formulario de apoyo a representantes Comité de Manejo, correctamente completado
- II. Copia de sus cédulas de identidad.

- b) A través de las **organizaciones** de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores y pescadoras artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos/as en raya volantín y/o raya espinosa. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl. (Anexo 1).

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- I. Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- II. Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los/las pescadores/as artesanales propiamente tales y/o armadores/as artesanales que la componen, que se encuentren inscritos en el recurso raya volantín y raya espinosa. Sólo se computará a los/las pescadores/as y/o armadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- III. Copia de la cédula de identidad de los y las pescadores/as artesanales propiamente tales y armadores/as que entregan su apoyo.

Apoyos del sector pesquero industrial

- a) Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **“Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo”** (Anexo 2). Además, debe adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los y las titulares que son parte de una organización, se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los y las titulares interesados en presentar apoyo a una postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:

Los formularios de apoyo deberán adjuntar:

- I. Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- II. Poder suficiente y vigente de el o la representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cedula de identidad.
- III. Los y las titulares que forman parte de una organización se entenderán apoyando la nominación de esta, por tanto no podrá apoyar a otra dupla.

Apoyos del sector plantas de proceso

Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo, podrán manifestarse individualmente o como organizaciones cuyos asociados/as sean titulares de Plantas de Proceso (Anexo 3),

Los formularios de apoyo deberán adjuntar:

- I. Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
 - II. La individualización de todos los y las titulares inscritos/as en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
 - III. Poder suficiente y vigente de el o la representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- a) Los y las titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.
- b) Los y las titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente presenten apoyo a un o una postulante, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 3).

ENTREGA DE FORMULARIOS DE POSTULACIÓN Y APOYO

Los formularios de postulación o apoyo deberán ser entregados en soporte físico y dentro de un sobre sellado, conforme a las indicaciones contenidas en cada uno de los anexos, que deberá indicar claramente la siguiente información:

- **Destinatario:** "Sr/a. Subsecretario de Pesca y Acuicultura"
 - **Materia:** Postulación Comité de Manejo de Raya Volantín o Raya Espinosa 41°28,6'S y 57°00'S
 - **Sector:** Marcar con una "X" el casillero correspondiente al área productiva del cual proviene esa postulación o apoyo (Sector Pesquero Artesanal, Industrial o Plantas de Proceso)
 - **Adjuntos:** Incluir en el sobre toda la documentación requerida, tanto en soporte físico o digital, según corresponda.
- I. Los sobres deberán ser entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones de Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos; Región de Los Lagos; Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y La Antártica Chilena o en la oficina de partes de la sede central esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.
 - II. En el caso que los sobres sean ingresados en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones correspondientes, éstos deberán ser registrados con la fecha y hora de recepción, para ser enviados inmediatamente a esta Subsecretaría, indicando visiblemente en su cubierta la frase "NO ABRIR".
 - III. Los sobres conteniendo los formularios de postulación, apoyos y demás documentación requerida deberán ser enviados por los y las interesados/as dentro de un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que dé inicio al proceso de conformación de este Comité de Manejo.
 - IV. Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

RESPECTO DE CARGOS VACANTES

- I. En caso de no alcanzar el 2/3 requerido por la normativa vigente, en relación con la composición de género, se postergará la designación del cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual se buscará representantes del género menos representado.
- II. Una vez finalizado este proceso, en caso de no contar con la representatividad de género requerida, es decir que ni el género femenino ni el género masculino sobrepase los 2/3 de representantes, se procederá de la siguiente forma:

- III. Si el sector o región sin la representación de género requerida no cuenta con candidatos o candidatas potenciales a presentarse en este proceso de designación de miembros de forma justificada, como por ejemplo, mediante la información indicada en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), se procederá a designar los cargos con los postulantes calificados hasta completar el total de cupos correspondientes.
- IV. En el caso, de aquel sector o región que, sí cuente con candidatos/as potenciales del género menos representado, según información de RPA, y que no haya presentado en su duplas la cantidad necesaria para dar cumplimiento con el 2/3 requerido, se procederá a designar los representantes con mayor ponderación hasta completar, con representantes de un solo género, los cupos equivalente a 2/3 del total y en consecuencia dejar vacante el número de cargos equivalentes al 1/3 del total.
- V. En caso de existir cupos de representación vacantes en el comité, por no haber existido postulantes o porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y podrá abrir un nuevo periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. Este periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.
- VI. En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

PLAZOS Y FECHAS

- I. **Cierre de postulaciones:** 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la Resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán sólo hasta las 14:00 hrs.
- II. **Primera apertura de sobre,** que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. **Fecha en que se emitirán resultados de la postulación:** 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.
- IV. **Periodo Extraordinario:** 30 días hábiles, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la Resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán sólo hasta las 14:00 hrs.
- V. **Segunda Apertura de sobre:** que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- VI. **Segunda fecha en que se emitirán resultados de la postulación extraordinaria:** 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.
- VII. **Designación de Cargos:** 15 días hábiles, contados desde la emisión de resultados y publicados mediante Resolución fundada de esta Subsecretaría publicados en su portal web y en el Diario Oficial.

DURACIÓN DEL CARGO

- Los miembros del Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación.

RECOMENDACIÓN

- En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa al sur de su Unidad de Pesquería, entre el paralelo 41°28,6'S y 57°00'S y en las aguas interiores de la Región de Los Lagos, Aysén y Magallanes y La Antártica Chilena:

JFA/MML/mml

ANEXO 1

SECTOR ARTESANAL

Anexo 1 a): Formulario de postulación dupla


 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Gobierno de Chile	<h3 style="margin: 0;"><u>FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE</u></h3> <h3 style="margin: 0;">PESCA ARTESANAL</h3> <p style="margin: 0;">COMITÉ DE MANEJO RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA 41°28,6 -57 L.S.</p>
<p>NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO</p>	
<p>1. REGIÓN A LA QUE POSTULA</p> <p style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> LOS LAGOS <input type="checkbox"/> AYSÉN <input type="checkbox"/> MAGALLANES </p>	
<p>2. POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO</p> <p>Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo</p>	
<p>A) CARGO TITULAR</p>	
<p>NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR</p> <p> <input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/> </p> <p> <input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/> </p>	
<p>RPA TITULAR</p> <p><input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/></p>	<p>RUT</p> <p><input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/></p>
<p>MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____</p> <p>_____</p>	
<p>FIRMA TITULAR _____</p>	
<p>B) CARGO SUPLENTE</p>	
<p>NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE</p> <p> <input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/> </p> <p> <input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/> </p>	
<p>RPA SUPLENTE</p> <p><input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/></p>	<p>RUT</p> <p><input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/></p>
<p>MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____</p> <p>_____</p>	
<p>FIRMA SUPLENTE _____</p>	

Anexo 1 b) : Sobre Formulario de Postulación

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Marque con una x si se adjunta	
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR	<input type="checkbox"/>
* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR	<input type="checkbox"/>
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO	<input type="checkbox"/>

ATENCIÓN
SÓLO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS/AS ALGUEROS QUE EN SU RPA CUENTEN CON LA INSCRIPCIÓN EN LAS ESPECIES HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y/O HUIRO FLOTADOR

Anexo 1 c): Formulario de apoyo de pescador artesanal a dupla.
Cada apoyo debe adjuntar copia de CI del firmante.

 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Gobierno de Chile	FORMULARIO DE APOYO <u>PESCA ARTESANAL</u> COMITÉ DE MANEJO RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA 41°28,6 -57 L.S.
<p>1. REGIÓN DEL REPRESENTANTE AL SECTOR QUE APOYA: (marque sólo una región)</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> LOS LAGOS</div> <div style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> AYSÉN</div> <div style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> MAGALLANES</div> </div>	
<p style="text-align: center;">2. INFORMACIÓN DE QUIEN EMITE EL APOYO</p> <p>NOMBRE Y APELLIDOS</p> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <p>RUT <table border="1" style="width: 150px; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table></p> <p>RPA <table border="1" style="width: 150px; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table></p> <p style="text-align: center;">FIRMA TITULAR _____</p>	
<p style="text-align: center;">3. IDENTIFICACIÓN DE LA DUPLA QUE APOYA</p> <p>NOMBRE TITULAR</p> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <p>NOMBRE SUPLENTE</p> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	

Anexo 1 e) : Sobre Formulario de apoyo de organización artesanal.


DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE
- * PODER DEL REPRESENTANTE, CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIORA 3 MESES DESDE DELA FECHA DEL APOYO
- * CERTIFICADO DE VIGENCIA LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN Y SU DIRECTIVA
- * NÓMINA DE SOCIOS QUE OTORGUEN APOYO, FORMATO DIGITAL EXCEL
- * COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DE CADA UNO/A DE LOS/ASPESCADORES ARTESANALES QUE SUSCRIBEN EL APOYO
- * ACTA SUSCRITA EN LA CUAL LA IRGANIZACIÓN MANIFIESTA SU APOYO
-

ANEXO 2

SECTOR INDUSTRIAL

Anexo 2 a): Formulario de postulación dupla.

 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Gobierno de Chile	FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE PESCA INDUSTRIAL COMITÉ DE MANEJO RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA (41°28,6 -57 L.S.)	
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO		
1. REGIÓN A LA QUE POSTULA		
<input type="checkbox"/> LOS LAGOS	<input type="checkbox"/> AYSÉN	<input type="checkbox"/> MAGALLANES
2. POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo		
A) CARGO TITULAR		
NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR		
<input type="text"/>		
<input type="text"/>		
RPI TITULAR	RUT	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____ _____		
FIRMA TITULAR _____		
B) CARGO SUPLENTE		
NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE		
<input type="text"/>		
<input type="text"/>		
RPI SUPLENTE <i>(Opcional)</i>	RUT	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____ _____		
FIRMA SUPLENTE _____		

Anexo 2 b) : Sobre Formulario de Postulación .

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: Marque con una x si se adjunta

* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR

* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR

* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE

* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SUPLENTE

* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

Anexo 2 d): Sobre formulario de apoyo de organización industrial


DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- **COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURIDICA)**
- **COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURIDICA**
- **PODER SUFICIENTE CON UNA ANTIGÜEDAD, NO SUPERIOR A TRESMESES DESDE LA FECHA DEL APOYO (PERSONA JURIDICA)**
- **COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR PLANTA DE PROCESO, SI POSTULA COMO PERSONA NATURAL)**
- **COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO**

ANEXO 3

SECTOR PLANTAS DE PROCESOS

Anexo 3 a): Formulario de postulación dupla

 FORMULARIO POSTULACIÓN PLANTA DE PROCESO PERSONA JURÍDICA O NATURAL COMITÉ DE MANEJO RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA (41°28,6 -57 L.S.)	
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO	
1. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO	
<input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL (LLENAR EL PUNTO 1.2 y 1.4)	<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA (LLENAR EL PUNTO 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4)
Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo	
1.1 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-TITULAR	
RAZON SOCIAL <input style="width: 100%;" type="text"/>	
RUT <input style="width: 50%;" type="text"/>	CÓDIGO DE PLANTA <input style="width: 20%;" type="text"/>
EMPRESA <input style="width: 100%;" type="text"/>	
RUT REPRESENTANTE LEGAL <input style="width: 50%;" type="text"/>	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <input style="width: 100%;" type="text"/>	
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____	
1.2 PERSONA NOMINADA AL CARGO TITULAR	
NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR <input style="width: 100%;" type="text"/>	
RUT <input style="width: 30%;" type="text"/>	CODIGO DE PLANTA <input style="width: 30%;" type="text"/>
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____	
FIRMA TITULAR _____	
1.3 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-SUPLENTE (SÓLO COMPLETAR SI ES PERSONA JURIDICA)	
RAZON SOCIAL <input style="width: 100%;" type="text"/>	
RUT <input style="width: 50%;" type="text"/>	CODIGO DE PLANTA <input style="width: 20%;" type="text"/>
EMPRESA <input style="width: 100%;" type="text"/>	
RUT REPRESENTANTE LEGAL <input style="width: 50%;" type="text"/>	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <input style="width: 100%;" type="text"/>	
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____	
1.4 PERSONA NOMINADA AL CARGO SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE <input style="width: 100%;" type="text"/>	
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____	
RUT <input style="width: 30%;" type="text"/>	CODIGO DE PLANTA <input style="width: 30%;" type="text"/>
FIRMA SUPLENTE _____	

Anexo 3 b) : Sobre Formulario de Postulación.

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

(MARQUE CON UNA X SI SE ADJUNTA)

- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE TITULAR
- * DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR POSTULANTE

- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE SUPLENTE
- * DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL POSTULANTE SUPLENTE

- * PODER SUFICIENTE CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 3 MESES
(DESDE LA FECHA DEL APOYO, SOLO EN CASO DE SER UNA PERSONA JURIDICA)

- * COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

- * COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

Anexo 3 d): Detalle de los documentos a adjuntar

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- **COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURIDICA)**
- **COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURIDICA**
- **PODER SUFICIENTE CON UNA ANTIGÜEDAD, NO SUPERIOR A TRESMESES DESDE LA FECHA DEL APOYO (PERSONA JURIDICA)**
- **COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR PLANTA DE PROCESO, SI POSTULA COMO PERSONA NATURAL)**
- **COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO**

ANEXO 4:

DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, _____ RUT N° _____,
domiciliado en _____,
postulante al Comité de Manejo de _____
declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del estatuto administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

(Firma del declarante)

Esto lo declaro en _____, el _____ de _____ de 2022